



**I. Nombre del área que clasifica**

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Autorización para la prestación de servicios para de reciclaje de residuos peligrosos.

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/001390

Fecha: 28 de febrero de 2025.

Número de bitácora: 10/H3-0100/09/24

**III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**

Información que se clasifica: Secreto industrial.

Número de páginas en que se encuentra la información: 2, 3 y 4

Número total de páginas de la autorización: 10

Número consecutivo en páginas: 0189971-0189980

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**

Con fundamento en los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable, así como por ser secreto industrial.

**V. Firma del titular del área**

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

**VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**

**ACTA\_08\_2025\_SIPOT\_1T\_2025\_FXXVII**, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 22 de abril de 2025.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA\\_08\\_2025\\_SIPOT\\_1T\\_2025\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>DCLLY1000711</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>10-IV-09-25</b>
--	--	---

### EMPRESA AUTORIZADA

<b>Razón Social</b> <b>DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No.</b> <b>SRA-DGGIMAR.618/</b> <b>001390</b>
<b>JOSÉ JORGE VELA GARCÍA</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> Carretera Federal Gómez Palacio a Cd. Juárez Km 14 Ejido Competendia Parque Industrial SIMSA C.P.35135, Gómez Palacio, Durango Tel. (871) 220 8315	<b>Ciudad de México, a</b> <b>12 8 FEB 2025</b> <b>"2025, Año de la Mujer Indígena"</b>

### AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener la Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y

### RESULTANDO

1. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Durango el 09 de septiembre de 2024 y en el ECC de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el día 26 del mismo mes y año, registrado con número de bitácora 10/H3-0100/09/24, la empresa **DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA, S.A. DE C.V.** solicitó Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos en las instalaciones de su planta ubicada en Carretera Federal Gómez Palacio a Cd. Juárez Km 14, Ejido Competendia Parque Industrial SIMSA, C.P.35135, Gómez Palacio, Durango.
2. Que mediante oficio con número SRA-DGGIMAR.618/006269 de fecha 05 de noviembre de 2024, esta Dirección General solicita a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.
3. Que mediante escritos presentados en el ECC de esta Dirección General el 17 y 21 de febrero, registrados con números DGGIMAR-00511/2502 y DGGIMAR-00609/2502 respectivamente, la empresa **DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA, S.A. DE C.V.**, presenta información en atención al oficio SRA-DGGIMAR.618/006269.
4. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
  - Escritura Pública No. 20,652 de fecha 25 de abril de 2001, pasada ante la fe del Lic. Antonio Alanís Ramírez, Notario Público No. 14, de la Ciudad de Gómez Palacio del Estado de Durango, mediante la cual se constituye la empresa **DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA, S.A. DE C.V.**
  - Escritura Pública No. 72 de fecha 17 de febrero de 2025, pasada ante la fe del Lic. Abelardo Díaz Garza, Notario Público No. 66, de la Ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante la cual se ampara el reciclaje de residuos peligrosos.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas**

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>DCLLY1000711</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>10-IV-09-25</b>
<b>DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA,S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No.</b> <b>SRA-DGGIMAR.618/</b> <b>001390</b>

- Escritura Pública No.119 de fecha 05 de abril del 2024, pasada ante la fe de Lic. Abelardo Díaz Garza, Notario Público No. 66 de la Ciudad de Torreón en el Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante la cual la empresa **DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA, S.A. DE C.V.** acredita al C. José Jorge Vela García como representante legal.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/08562 con fecha del 22 de noviembre de 2013 mediante la cual, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de autoriza el proyecto denominado "Formulación de combustible alterno en instalaciones en operación, utilizando aceite gastado y mezcla de solventes gastados", con ubicación en el municipio de Gómez Palacios del estado de Durango.
- Póliza No.588679365 emitida por GNP Seguros, S.A. para responder en caso de accidente o de contaminación del sitio, y

## CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 51, fracción I, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5, fracción XXVI, 7, fracción XI, 50, fracciones I y IV, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III, 50, 56, 58, fracción II, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

## RESUELVE

**PRIMERO.** - Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para el reciclaje de los siguientes Residuos Peligrosos: Solvente usado y aceite gastado; a través de los siguientes procesos:





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL DCLLY1000711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 10-IV-09-25
--	---	---------------------------------

DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA,S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001390
---	--

[REDACTED]





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas**

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>DCLLY1000711</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>10-IV-09-25</b>
--	--	---

<b>DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No.</b> <b>SRA-DGGIMAR.618/</b> <b>001390</b>
---	---



La capacidad anual de reciclaje es de 23,998 (veintitrés mil novecientos noventa y ocho) toneladas anuales, en las instalaciones de su planta ubicada en Carretera Federal Gómez Palacio a Cd. Juárez Km 14, Ejido Competencia Parque Industrial SIMSA, C.P.35135, Gómez Palacio, Durango.

Los combustibles formulados obtenidos serán suministrados solamente a empresas autorizadas por esta Dependencia para el reciclaje energético o co-procesamiento. El combustible formulado no debe rebasar los límites establecidos en la siguiente Tabla, para lo cual la empresa **DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA, S.A. DE C.V.**, debe garantizar mediante el análisis químico dicho cumplimiento. El análisis químico del combustible formulado se llevará a cabo conforme a la Condicionante No. 9 de la presente Autorización.

**TABLA**

<b>Característica</b>	<b>Líquidos</b>
Poder calorífico	> 4,000 Kcal/Kg
Punto de inflamación	> a 25° C
Agua	≤ a 24%
pH	4 a 10

  

<b>Característica</b>	<b>Concentración</b>
Cloro	Máximo 2%

  

<b>Parámetros Orgánicos</b>	
Bifenilos policlorados < 50 ppm	Cianuro < 250 ppm



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL <b>DCLLY1000711</b>	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. <b>10-IV-09-25</b>
---	---	--

DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA,S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ <b>001390</b>
---	---

### Concentración de metales pesados medidos como niveles totales

Antimonio ≤ 300 ppm	Mercurio ≤ 10 ppm
Arsénico ≤ 100 ppm	Níquel ≤ 5000 ppm
Bario ≤ 6000 ppm	Plomo ≤ 4000 ppm
Cadmio ≤ 500 ppm	Selenio ≤ 100 ppm
Cobalto ≤ 600 ppm	Talio ≤ 100 ppm
Cromo Total ≤ 3000 ppm	Vanadio ≤ 5000 ppm
Manganeso ≤ 4000 ppm	Zinc ≤ 5000 ppm

**SEGUNDO.** - La presente Autorización ampara el Reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el Reciclaje de residuos peligrosos se registrará por los siguientes:

### TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos; para la prestación del servicio de reciclaje de éstos para la formulación de combustible alterno y para garantizar el manejo integral de los mismos en las instalaciones de la empresa **DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA, S.A. DE C.V.**, que se ubica en Carretera Federal Gómez Palacio a Cd. Juárez Km 14, Ejido Competencia Parque Industrial SIMSA, C.P. 35135, Gómez Palacio, Durango, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de 10 años** a partir de su fecha de expedición, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
3. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN  
AMBIENTAL**  
**Dirección General de Gestión  
Integral de Materiales y  
Actividades Riesgosas**

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>DCLLY1000711</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>10-IV-09-25</b>
--	--	---

<b>DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA,S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No.</b> <b>SRA-DGGIMAR.618/</b> <b>001390</b>
--	---

5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
7. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
8. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
9. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
10. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

## CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. **DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA, S.A. DE C.V.** deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 90 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, copia simple de la autorización de uso de suelo vigente que ampare la actividad de reciclaje de residuos peligrosos, el domicilio de las instalaciones y el nombre de su representada, en caso contrario, la presente quedará sin efectos jurídicos.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN  
AMBIENTAL**  
**Dirección General de Gestión  
Integral de Materiales y  
Actividades Riesgosas**

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>DCLLY1000711</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>10-IV-09-25</b>
--	--	---

<b>DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No.</b> <b>SRA-DGGIMAR.618/ 001390</b>
---	---

- DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA, S.A. DE C.V.** debe mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por **DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA, S.A. DE C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA, S.A. DE C.V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRET1 y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA, S.A. DE C.V.** no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA, S.A. DE C.V.** podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA, S.A. DE C.V.** deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
- DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA, S.A. DE C.V.**, podrá enviar el combustible alterno formulado a empresas que lo utilicen como insumo en sus procesos productivos, debiendo cumplir con lo establecido en la legislación vigente federal, estatal y/o municipal, en materia de emisiones a la atmósfera; así como con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia.
- Para el cumplimiento de los parámetros y límites determinados en esta Autorización para el combustible formulado **DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA, S.A. DE C.V.** deberá tomar una muestra mensual del combustible formulado, para que al acumular seis se realice una muestra compuesta, y se le haga un análisis, reportando a esta Dirección General los resultados del mismo; los análisis deberán ser

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac 1ª Sección, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900,  
[www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

0189977



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN  
AMBIENTAL**  
**Dirección General de Gestión  
Integral de Materiales y  
Actividades Riesgosas**

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>DCLLY1000711</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>10-IV-09-25</b>
<b>DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No.</b> <b>SRA-DGGIMAR.618/ 001390</b>

realizados a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente.

10. **DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA, S.A. DE C.V.** deberá registrar los datos del proceso de reciclaje del residuo peligroso en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
11. El operador responsable del sistema de Reciclaje de la empresa **DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA, S.A. DE C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
  - a) Fecha de reciclaje.
  - b) Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
  - c) Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
  - d) Arranques, paros y horas de operación del equipo.
  - e) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
  - f) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
  - g) Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.
12. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación del residuo peligroso amparado en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
13. Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que **DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA, S.A. DE C.V.** deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
14. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, **DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA, S.A. DE C.V.** debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
15. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, **DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA, S.A. DE C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN  
AMBIENTAL**  
**Dirección General de Gestión  
Integral de Materiales y  
Actividades Riesgosas**

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>DCLLY1000711</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>10-IV-09-25</b>
<b>DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No.</b> <b>SRA-DGGIMAR.618/ 001390</b>

en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.

- DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA, S.A. DE C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la Planta de Reciclaje, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA, S.A. DE C.V.** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
- DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Esta Autorización no ampara el Reciclaje de residuos peligrosos impregnados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
- Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
- En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Carretera Federal Gómez Palacio a Cd. Juárez Km 14, Ejido Competendia Parque Industrial SIMSA, C.P. 35135, Gómez Palacio, Durango, **DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA, S.A. DE C.V.** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a través del trámite SEMARNAT-07-34-C.

El incumplimiento de **DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA, S.A. DE C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac 1ª Sección, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900,  
www.gob.mx/semarnat



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas**

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>DCLLY1000711</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>10-IV-09-25</b>
<b>DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA,S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No.</b> <b>SRA-DGGIMAR.618/</b> <b>001390</b>

responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

**TERCERO**.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**CUARTO**.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE**  
**EI DIRECTOR GENERAL**

**DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA**

**“Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica.”**

C.c.e.p. Ileana Villalobos Estrada.- Subsecretario de Regulación Ambiental  
Gabriela Ortiz Merino. – Subprocuradora de Inspección Industrial de la PROFEPA.  
Marco Antonio Ávila Chávez.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Durango  
José Luis Reyes Muñoz.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Durango.  
Tania Ramírez Muñoz.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.  
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.  
Expediente  
Bitácora: 10/H3-0100/09/24  
DGGIMAR-00511/2502 y DGGIMAR-00609/2502